

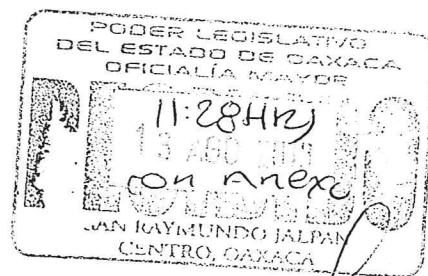


GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de agosto de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; iniciativa con proyecto de Decreto.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de agosto de 2018.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La suscrita Diputada LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7º, SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23-BIS DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/120, respaldó las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998) y aprobó que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud.

[http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/12 de agosto 2013 Dia Internacional de la Juventud](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/12_de_agosto_2013_Dia_Internacional_de_la_Juventud)

Desde el punto de vista demográfico, los jóvenes son ante todo un grupo de población que se corresponde con un determinado grupo etario y que varía según los contextos particulares, que generalmente se ubica entre los 15 y los 24 años. En el caso de contextos rurales o de aguda pobreza, el entorno se desplaza hacia abajo e incluye el grupo de 10 a 14 años; en varios casos el contexto de estratos sociales medios y altos urbanizados se amplía hacia arriba para incluir al grupo de 25 a 29 años. Desde esta perspectiva, los jóvenes —según diversas circunstancias particulares— pueden identificarse como el conjunto de personas que tienen entre 10 y 29 años.

La Organización de las Naciones Unidas al reconocer la importancia del papel de los jóvenes en el desarrollo de sus países creó El Programa de Juventud de las Naciones Unidas. El Programa tiene el propósito de incrementar el conocimiento de la situación global de la juventud y aumentar el reconocimiento de los derechos y las aspiraciones de los jóvenes. También trabaja para fortalecer la participación de la juventud en los procesos de adopción de decisiones como un medio para alcanzar la paz y el desarrollo.
fuente: estadistica@inmujeres.gob.mx

En Oaxaca el 12 de noviembre del año dos mil dieciséis, se publica la Ley de Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, para atender a este sector vulnerable de la sociedad, pues es necesario dar respuestas, atendiendo a las necesidades de desarrollo de habilidades laborales, de prevención del embarazo no deseado, de infecciones de transmisión sexual, prevención y tratamiento de adicciones, de culminación de estudios truncados, y en general de cumplir con sus demandas en los diferentes departamentos de sus vidas, tanto social, política, sexual, económica, deportiva y artística.

Por ello es necesario seguir trabajando y protegiendo este sector pues las dependencias deben de proteger a las personas jóvenes que sufren de violencia independientemente de su género.

Los jóvenes tienen derecho a la inclusión laboral, por ello se deben de establecer los convenios con las empresas, las dependencias de gobierno, y las demás fuentes de trabajo, para que los jóvenes al cumplir su mayoría de edad, tengan la posibilidad de acceder a su primer empleo, así puede adquirir la experiencia tan necesaria que se pide en los empleos formales.

En conjunto con las dependencias encargadas de la capacitación se formen los planes de trabajo, que vayan encaminados a desarrollar las habilidades y la formación profesional que se requiere.

Los Ayuntamientos son el primer contacto en muchas de las ocasiones con las autoridades las cuales deben de procurar desarrollar de manera integral las habilidades, deportivas, culturales y laborales, a través de cursos, talleres, pláticas, prácticas y toda aquella herramienta que logre el complemento de los jóvenes para una vida plena.

En razón de lo expuesto presento la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7º, SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23-BIS DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- En las acciones que se ejecuten para dar cumplimiento a esta Ley, se dará atención prioritaria a las personas jóvenes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. (...);
- VI. Violencia en cualquier modalidad ; y**
- VII. (...).

ARTÍCULO 14.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, en coordinación con las instituciones de educación media superior, las instituciones de educación superior y la iniciativa privada dentro del territorio oaxaqueño, deberán:

- I. Diseñar programas que vinculen a las personas jóvenes en el mercado laboral, **implementando acciones tendientes a que todo joven que cumpla la mayoría de edad pueda acceder a un primer empleo formal**
- II. Promover la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y de formación para el trabajo, **Generar en conjunto con las Instituciones de capacitación laboral, los talleres de capacitación donde a través de la teoría y la practica se logre la experiencia que piden las empresas;**

ARTÍCULO 23 BIS.- Los Ayuntamientos fomentaran la cultura deportiva y laboral, procurando desarrollar las potencialidades de los jóvenes, complementando sus habilidades con las herramientas didácticas y prácticas para su inclusión en el mercado laboral de la comunidad y del Estado.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA